

FE DE ERRATAS

Por error involuntario no atribuible a la Gaceta Oficial de Bolivia, se realiza la siguiente corrección:

En el Decreto Supremo N° 4805 de 05 de octubre de 2022, publicado en la Edición N° 1557, el 05 de octubre de 2022.

- El inciso a) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4805, de 5 de octubre de 2022, dice:

"a) Autorizar la suscripción del Convenio de Préstamo 9347-BO con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF del Banco Mundial - BM, para financiar el "Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III)""

Debe decir:

"a) Autorizar la suscripción del Convenio de Préstamo 9437-BO con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF del Banco Mundial - BM, para financiar el "Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III)""

- El Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4805, de 5 de octubre de 2022, dice:

" ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN).

I. Se autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, suscribir con el BIRF del BM, el Convenio de Préstamo 9347-BO por un monto de hasta \$us300.000.000.- (TRESCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) destinados a financiar el "Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III)".

II. Suscrito el Convenio de Préstamo 9347-BO con el BIRF del BM, éste deberá ser remitido a consideración y aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado."

Debe decir:

" ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN).

I. Se autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, suscribir con el BIRF del BM, el Convenio de Préstamo 9437-BO por un monto de hasta \$us300.000.000.- (TRESCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) destinados a financiar el "Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III)".

II. Suscrito el Convenio de Préstamo 9437-BO con el BIRF del BM, éste deberá ser remitido a consideración y aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado."

- El Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4805, de 5 de octubre de 2022, dice:

"I. Cumplida la formalidad prevista en el Parágrafo II del Artículo 2 del presente Decreto Supremo, se otorga en calidad de transferencia el monto de hasta \$us300.000.000.- (TRESCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras como Organismo Ejecutor de los recursos del Convenio de Préstamo 9347-BO, con el BIRF del BM, para el "Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III)".

Debe decir:

"I. Cumplida la formalidad prevista en el Parágrafo II del Artículo 2 del presente Decreto Supremo, se otorga en calidad de transferencia el monto de hasta \$us300.000.000.- (TRESCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras como Organismo Ejecutor de los recursos del Convenio de Préstamo 9437-BO, con el BIRF del BM, para el "Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III)".